



Asamblea General

Distr. general
14 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

Resumen

En el presente informe, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas describe la evolución registrada en la esfera de las empresas y los derechos humanos, en particular la armonización más profunda entre los marcos de gobernanza mundial y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, la exhortación formulada por el Consejo de Derechos Humanos al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto para que integre en su labor el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, y la necesidad de que el marco posterior a 2015 integre los Principios Rectores. El Grupo de Trabajo toma nota del creciente interés y la demanda de apoyo y orientación para la aplicación de los Principios Rectores, así como de la persistencia de situaciones específicas que causan grave preocupación con respecto a los efectos negativos de las actividades empresariales sobre los derechos humanos. El Grupo de Trabajo describe los principales resultados de las encuestas a los Estados y a las empresas, que incluyen los problemas encontrados en la aplicación. El Grupo de Trabajo también expone los principales problemas y tendencias identificados durante el Foro sobre las empresas y los derechos humanos llevado a cabo en 2012. Sobre esta base, señala prioridades para la adopción de medidas y recomendaciones a los Estados, las empresas, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, incluidas las organizaciones regionales, y otras partes interesadas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Evolución mundial	5–12	3
A. Profundización de la armonización entre los marcos de gobernanza mundial y los Principios Rectores	5–6	3
B. Integración del programa relativo a las empresas y los derechos humanos en la labor del sistema de las Naciones Unidas	7–9	4
C. Desarrollo del marco posterior a 2015.....	10–12	5
III. Información recibida por el Grupo de Trabajo.....	13	6
IV. Resultados de las encuestas piloto a los Estados y las empresas.....	14–38	6
A. Encuestas a los Estados	19–30	7
B. Encuestas a las empresas	31–38	10
V. Foro sobre las empresas y los derechos humanos	39–58	11
A. Medidas y prioridades basadas en los debates del Foro	41–57	12
B. Consultas regionales y preparativos para el Foro sobre las empresas y los derechos humanos de 2013.....	58	18
VI. Visitas a los países	59–62	18
VII. Actualización sobre los proyectos del Grupo de Trabajo.....	63–65	19
A. Acceso a mecanismos de reparación	64	19
B. Los pueblos indígenas	65	20
VIII. Actualización sobre instrumentos y orientación acerca de la aplicación de los Principios Rectores.....	66	20
IX. Métodos de trabajo.....	67–68	21
X. Recomendaciones	69–74	21
A. Partes interesadas.....	70	21
B. Los Estados.....	71	22
C. Las empresas	72	24
D. El sistema de las Naciones Unidas	73	25
E. Organizaciones intergubernamentales y regionales.....	74	26

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo estableció el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

2. El Grupo de Trabajo observa el creciente interés de todos los grupos de partes interesadas, en todas las regiones y sectores económicos, sobre el tema de las empresas y los derechos humanos y sobre los Principios Rectores. En el primer Foro sobre las empresas y los derechos humanos se inscribieron unos 1.000 participantes de más de 80 países¹, lo que superó con creces las expectativas. Un número importante de empresas y de Estados también respondieron a las encuestas piloto del Grupo de Trabajo, indicando un alto nivel de conocimiento acerca de los Principios Rectores, e interés en seguir involucrados en esta esfera.

3. Otro indicador de la creciente demanda mundial de apoyo, orientación y aclaraciones en la esfera de las empresas y los derechos humanos es el gran número de solicitudes a las que el Grupo de Trabajo da respuesta como una manera de cumplir su mandato de difundir y alentar la aplicación integral de los Principios Rectores en todo el mundo. En 2012, el Grupo de Trabajo respondió a aproximadamente 30 solicitudes por mes, brindando observaciones de expertos y apoyo a iniciativas destinadas a poner en marcha o a lograr un consenso político en torno a esfuerzos nuevos o mejorados en lo tocante a las empresas y los derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores. Estas solicitudes proceden de todas las partes interesadas, con inclusión de la sociedad civil, cámaras del comercio y la industria a nivel nacional e internacional, organizaciones intergubernamentales e iniciativas de múltiples partes interesadas, así como de organismos estatales.

4. En el presente informe, el Grupo de Trabajo identifica los principales problemas y tendencias, así como las prioridades en la difusión y aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, basándose en los debates llevados a cabo en el Foro, las encuestas piloto y la información recibida de las partes interesadas. Sobre esta base, el Grupo de Trabajo formula recomendaciones concretas para avanzar en la aplicación de los Principios Rectores y describe iniciativas específicas que ha adoptado de conformidad con su estrategia, que presentó en su primer informe al Consejo de Derechos Humanos².

II. Evolución mundial

A. Profundización de la armonización entre los marcos de gobernanza mundial y los Principios Rectores

5. El Grupo de Trabajo ya ha señalado los principales marcos de gobernanza mundial que han comenzado a incorporar los Principios Rectores poco después de su adopción, en junio de 2011³. Muchos de ellos están ahora profundizando y perfeccionando la armonización de sus marcos respectivos con los Principios Rectores. Esto incluye la recomendación adoptada por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de que los organismos de crédito a la exportación deben

¹ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ForumonBusinessandHR2012.aspx.

² A/HRC/20/29.

³ *Ibid.* Véase también el documento A/67/285.

ejercer la debida diligencia con respecto a los derechos humanos⁴, así como la explicación formulada por esa organización acerca de la forma en que los Principios Rectores se pueden incorporar en las instituciones financieras⁵. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción el examen llevado a cabo por el Ombudsman y Asesor en materia de Observancia de la Corporación Financiera Internacional acerca de sus directrices operacionales⁶ y la incorporación de elementos esenciales de los criterios de eficacia de los mecanismos no judiciales de reparación de agravios que figuran en los Principios Rectores⁷. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha colaborado con los Estados para apoyar y alentar la aplicación del nuevo marco general de políticas de inversión para el desarrollo sostenible como referencia básica⁸. Tras la exhortación de la Unión Europea, más de dos tercios de los Estados miembros de la Unión han elaborado o están elaborando planes de acción nacionales sobre la aplicación de los Principios Rectores⁹. El Banco Mundial está actualizando sus políticas de salvaguardia, lo que representa una oportunidad para integrar en las salvaguardias los Principios Rectores y el principio de la debida diligencia en materia de derechos humanos¹⁰.

6. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la contribución positiva que importantes organizaciones encargadas del establecimiento de normas están aportando a la aplicación de los Principios Rectores, y aboga por una mayor armonización y convergencia.

B. Integración del programa relativo a las empresas y los derechos humanos en la labor del sistema de las Naciones Unidas

7. En septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó su resolución 21/5, en la que alentó a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que integrasen el programa relativo a las empresas y los derechos humanos en sus actividades, dando en esta labor un papel específico al ACNUDH. La resolución 21/5 llenó una necesidad de larga data, de que se aclarase el papel de las Naciones Unidas y se designase un coordinador sobre esta cuestión en la Organización. En la citada resolución, el Consejo alentó a todas las partes interesadas a que integrasen los Principios Rectores en toda la labor del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, con inclusión del examen periódico universal, los mandatos de los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados.

8. En su resolución 21/5, el Consejo de Derechos Humanos indicó claramente que los Principios Rectores y el programa relativo a las empresas y los derechos humanos incumbía a todo el sistema de las Naciones Unidas y no solamente al pilar de derechos humanos. El Consejo estableció una función específica para las Naciones Unidas, consistente en

⁴ Véase [www.oecd.org/officialdocuments/displaydocumentpdf/?cote=tad/ecg\(2012\)5&doclanguage=en](http://www.oecd.org/officialdocuments/displaydocumentpdf/?cote=tad/ecg(2012)5&doclanguage=en).

⁵ Véase www.oecd.org/daf/investment/guidelines.

⁶ Véase www.cao-ombudsman.org/howwework/2012OperationalGuidelinesUpdate.htm.

⁷ El Grupo de Trabajo formuló observaciones sobre el proyecto de nuevas directrices operacionales que se presentaron para la consulta pública, incluida una propuesta de que el procedimiento de reparación de agravios y sus resultados fueran compatibles con derechos, de conformidad con el Principio Rector 31 f), y de que el Ombudsman y Asesor en materia de Observancia ejerciera presión ante las empresas para que estas reformaran sus políticas, normas, sistemas de gestión y prácticas comunes que pudieran ser factores coadyuvantes o causas subyacentes de efectos negativos.

⁸ Véase <http://investmentpolicyhub.unctad.org>.

⁹ Declaración del Representante Especial para los Derechos Humanos de la Unión Europea, Stavros Lambrinidis, en el Foro sobre las empresas y los derechos humanos, 4 de diciembre de 2012. Se puede consultar en www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession1/SubmissionsStatements/StavrosLambrinidis.pdf.

¹⁰ Véase www.worldbank.org/safeguardsconsultations.

fomentar la capacidad y apoyar los esfuerzos, incluso alentando a los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países a integrar los Principios Rectores en los procesos de planificación, promoción, fomento de la capacidad y desarrollo a nivel nacional, en cooperación con las autoridades nacionales. Reconociendo que la necesidad de una mayor capacidad de todos los interesados requería niveles de recursos actualmente no disponibles en el sistema de las Naciones Unidas, el Consejo también exhortó a las Naciones Unidas a que analizaran la posibilidad de establecer un fondo mundial para apoyar los esfuerzos de fomento de la capacidad destinados a hacer avanzar la aplicación de los Principios Rectores. Por último, el Consejo pidió al Secretario General que le informase sobre la aplicación de las recomendaciones por el sistema de las Naciones Unidas en su primer informe, previsto para junio de 2014.

9. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción el informe del Secretario General, así como la resolución y las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos. La aplicación de estas recomendaciones y el pleno apoyo y compromiso del sistema de las Naciones Unidas serán necesarios para avanzar en el fomento de la capacidad de los interesados nacionales para aplicar los Principios Rectores. El Grupo de Trabajo colaborará estrechamente con el ACNUDH y otros asociados de las Naciones Unidas para velar por la incorporación de los Principios Rectores en el sistema de las Naciones Unidas. Por otra parte, el Grupo de Trabajo exhorta a los Estados y a la comunidad empresarial a apoyar la creación de un fondo de múltiples partes interesadas destinado a apoyar las actividades de fomento de la capacidad.

C. Desarrollo del marco posterior a 2015

10. Se prevé que la Asamblea General aprobará a fines de 2013, en su sexagésimo octavo período de sesiones, su primera resolución sobre el marco de desarrollo posterior a 2015, que sustituirá a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Esa resolución será la culminación de un intenso proceso de consultas temáticas nacionales y mundiales y dará lugar al establecimiento de un grupo de alto nivel por parte del Secretario General.

11. El Grupo de Trabajo toma nota y apoya la recomendación formulada por el Equipo de Tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, en el sentido de que los derechos humanos fueran uno de los tres principios fundamentales de la agenda y el marco para el desarrollo después de 2015, junto con la igualdad y la sostenibilidad¹¹. Además, el Grupo de Trabajo destaca que el papel de las empresas es fundamental para todas las tendencias, problemas y oportunidades que identificó el Equipo de Tareas.

12. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo exhorta a que los Principios Rectores, que se elaboraron para abordar el déficit de gobernanza mundial entre el alcance y el impacto de las fuerzas y los agentes económicos, se integren plenamente en las estrategias mundiales después de 2015 en lo relativo a las empresas. Específicamente, el Grupo de Trabajo, en su comunicación dirigida al Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre una agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, exhortó a que las recomendaciones para después de 2015 relativas al papel de las empresas, como mínimo, se armonizaran con los Principios Rectores y con la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos.

¹¹ Equipo de Tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, *El futuro que queremos para todos: informe para el Secretario General*, junio de 2012. Se puede consultar en www.un.org/millenniumgoals/pdf/Post_2015_UNTTreport.pdf.

III. Información recibida por el Grupo de Trabajo

13. En 2012, el Grupo de Trabajo recibió aproximadamente 40 comunicaciones en las que se detallaban situaciones preocupantes. Esas comunicaciones procedían sobre todo de organizaciones de la sociedad civil y de investigadores académicos, así como de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones intergubernamentales. Esos informes se referían por lo general a los efectos de la actividad empresarial sobre determinadas comunidades, y aproximadamente el 25% de las comunicaciones se refería específicamente a los pueblos indígenas. La mayoría de los informes concernían a personas y comunidades de las regiones de Asia y el Pacífico y de América Latina y el Caribe. Se centran fundamentalmente en los presuntos efectos negativos sobre los derechos humanos causados por la minería, la energía y las finanzas, o vinculados a estos sectores. Las denuncias más frecuentes se referían a los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua, el trabajo y la vivienda adecuada. El Grupo de Trabajo recibió un número particularmente elevado de casos sobre conflictos entre comunidades locales y empresas con respecto a la tierra y los recursos, que incluían múltiples informes de desalojos forzosos, así como de empresas que operaban o producían efectos en tierras utilizadas tradicionalmente por pueblos indígenas, o que tenían un significado cultural para ellos, sin contar con su consentimiento libre, previo e informado. En numerosos informes se señalaba que los conflictos entre las comunidades y las empresas habían dado lugar al hostigamiento y la persecución de miembros de las comunidades afectadas y de defensores de los derechos humanos que investigaban, protestaban, pedían la rendición de cuentas y el acceso a reparaciones para las víctimas de los presuntos abusos vinculados a actividades empresariales. Esto incluía casos de detenciones arbitrarias, amenazas, actos de violencia y asesinatos, persecuciones a cargo de grupos armados, desapariciones, restricciones a la libertad de reunión y expresión y otras violaciones de derechos. El Grupo de Trabajo seguirá recibiendo y analizando dichas comunicaciones para orientar su labor y estrategia, y para identificar los obstáculos que impiden la aplicación efectiva de los Principios Rectores y las lagunas de protección de los derechos humanos en el contexto de las actividades de las empresas, así como para elaborar las recomendaciones que formulará a los Estados, las empresas y otros agentes sobre la aplicación de los Principios Rectores.

IV. Resultados de las encuestas piloto a los Estados y las empresas

14. En la actualidad, los responsables de la adopción de políticas y las empresas reconocen en general que los Estados tienen el deber de proteger y que las empresas tienen la obligación de respetar los derechos humanos, tal como se establece en los Principios Rectores. Por consiguiente, se presta mucha atención a la manera en que los Estados y las empresas se involucran o deberían involucrarse con múltiples interesados como parte de sus esfuerzos encaminados a aplicar los Principios Rectores, incluida la determinación de las esferas temáticas o los grupos que requieren una atención prioritaria y la manera de identificar y difundir las mejoras prácticas.

15. Si bien el Grupo de Trabajo y las partes interesadas de todo el mundo reconocen que la integración completa de los Principios Rectores en las políticas y las prácticas de los Estados y las empresas por medio de consultas y asociación con múltiples partes interesadas requiere tiempo, la realidad política actual en todo el mundo, especialmente a raíz de la crisis financiera global, está aumentando las expectativas sobre la cuestión del comportamiento de las empresas. El ritmo al que los Estados y las empresas actúen, y el ritmo de la acción del conjunto de agentes que incentiven y faciliten la aplicación, sin duda

tendrán que aumentar para que las empresas puedan gestionar los riesgos sociales y políticos.

16. Para integrar los Principios Rectores eficazmente y aumentar el ritmo de acción se necesita una sólida referencia de datos fiables y completos sobre las iniciativas existentes y las lecciones aprendidas, que puedan ayudar a los Estados, las empresas, las Naciones Unidas y otras partes interesadas a medida que avanzan en su labor de difusión, aplicación e incorporación de los Principios Rectores a nivel mundial.

17. Para ello, y con el fin de evaluar los progresos realizados e identificar la mejor manera de contribuir a la aplicación de los Principios Rectores, el Grupo de Trabajo ha elaborado y puesto en marcha dos encuestas piloto¹² a los Estados y a las empresas, relativas a la cuestión de las empresas y los derechos humanos y a las actividades de sensibilización y aplicación. El Grupo de Trabajo agradece a todos los Estados y las empresas que respondieron a las encuestas.

18. El Grupo de Trabajo también alienta a que se realicen encuestas nacionales detalladas a las entidades estatales y a las empresas en lo tocante a las iniciativas de aplicación, a fin de complementar las encuestas mundiales que ha encargado¹³.

A. Encuestas a los Estados

19. El debate en torno a la obligación del Estado de proteger de abusos de los derechos humanos y de los efectos negativos de la actividad empresarial ha evolucionado considerablemente en las últimas dos décadas, y los Principios Rectores han aclarado notablemente las funciones diferenciadas y complementarias de los Estados, las empresas y la sociedad civil. Hoy en día, los encargados de la formulación de políticas y las empresas se centran, pues, no en determinar si los Estados tienen el deber de proteger contra abusos de las empresas, sino sobre la forma en que los Estados se involucran o deberían involucrarse con múltiples partes interesadas para cumplir esta obligación a través de medidas preventivas y correctivas. En la actualidad, se espera generalmente que los Estados impartan orientaciones explícitas a las empresas sobre formas específicas de hacer frente a cualquier efecto adverso sobre los derechos humanos; que garanticen la disponibilidad de recursos no judiciales y judiciales para aquellas comunidades, trabajadores, consumidores, clientes y partes interesadas cuyos derechos hayan sido afectados negativamente por la actividad de empresas; que integren las empresas y los derechos humanos en las funciones de los ministerios y organismos que interactúan con las actividades empresariales y las regulan; y que se esmeren por cerrar cualquier posible brecha en materia de reglamentación o de políticas que pueda afectar al cumplimiento de su obligación de proteger contra posibles abusos de derechos humanos cometidos por empresas. En términos más generales, las organizaciones empresariales internacionales expresan su demanda de una mayor observancia por el Estado del estado de derecho y una mayor aplicación de medidas contra la corrupción, lo que fomentará un entorno propicio para que las empresas contribuyan positivamente a la sociedad y al desarrollo sostenible.

¹² Véase A/HRC/23/32/Add.2. La encuesta dirigida a los Estados fue elaborada y difundida en cooperación con la Universidad de Denver y la Universidad de Minnesota. La encuesta a las empresas fue elaborada y difundida en cooperación con la Global Business Initiative, la Cámara de Comercio Internacional, la Organización Internacional de Empleadores y la Universidad de Denver. Las conclusiones preliminares de la encuesta a los Estados y las conclusiones de la encuesta a las empresas se presentaron al Grupo de Trabajo en el Foro sobre las empresas y los derechos humanos de 2012.

¹³ Cabe señalar las encuestas de referencia entre los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) encargadas por la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN y el Centro de Recursos Humanos sobre Derechos Humanos para la ASEAN.

20. Dado que los Estados diseñan sus leyes, políticas y programas de conformidad con su propio contexto local y sus obligaciones jurídicas internacionales, cabe esperar que los Principios Rectores se aplicarán de forma diferente en los distintos Estados Miembros de las Naciones Unidas. No obstante, a medida que la aplicación de los Principios Rectores comience y avance, aparecerán nuevas tendencias, mejores prácticas y lecciones que puedan aprender los Estados en lo tocante a las medidas que han dado buenos resultados, los obstáculos y las oportunidades para fomentar la capacidad de los funcionarios públicos, de acuerdo con la función que desempeñan en cada Estado.

21. Estas cuestiones fueron la parte central de una encuesta piloto¹⁴ dirigida a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas por el Grupo de Trabajo en octubre de 2012, que tenía el propósito de obtener argumentos de base empírica para informar los debates entre las partes interesadas en la aplicación de los Principios Rectores. La encuesta también recordó a los Estados la creciente expectativa social en todo el mundo, de que los Estados se adhieran de forma proactiva a los Principios Rectores, como lo demostró la participación global en el Foro. Tras una prórroga del plazo inicial, al 31 de enero se había recibido un total de 26 respuestas de países de todo el mundo. El Grupo de Trabajo también llevó a cabo entrevistas con determinados Estados Miembros entre noviembre de 2012 y enero de 2013, con el objeto de aclarar las respuestas y obtener detalles de algunas iniciativas estatales de aplicación que se habían dado a conocer públicamente en el Foro. Los resultados completos de la encuesta y la sistematización de la información adicional proporcionada por los Estados con respecto a la aplicación de los Principios Rectores se presentan en una adición al presente informe¹⁵. El Grupo de Trabajo desea agradecer a los Estados que respondieron a la encuesta y los alienta a que hagan públicas sus respuestas¹⁶.

22. Los principales resultados de la encuesta se describen a continuación¹⁷.

23. La demanda de los Principios Rectores no proviene de ninguna región del mundo en particular, sino que procede de todas las regiones. Ha habido un claro impulso en Europa, tras la Comunicación sobre la responsabilidad social de las empresas, publicada por la Comisión Europea en 2011¹⁸, en la que se pedía a los países que elaborasen planes nacionales de acción; una gran mayoría de los Estados miembros ya lo han hecho¹⁹. Se mencionaron los comunicados oficiales, las directivas y las recomendaciones de órganos regionales o de legislaturas nacionales como instrumentos útiles para alentar la aplicación de los Principios Rectores por los Estados.

24. Aunque las esferas temáticas fundamentales en lo tocante a las empresas y los derechos humanos varían en los distintos Estados, los grupos de interesados que pueden verse afectados y los tipos de derechos que pueden resultar afectados por las empresas

¹⁴ Se puede consultar el texto de la encuesta en www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ImplementationGP.aspx.

¹⁵ A/HRC/23/32/Add.2.

¹⁶ Aunque las respuestas a la encuesta fueron tratadas de forma anónima a fin de alentar un mayor número de respuestas, algunos Estados decidieron dar carácter público a sus respuestas; véase www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ImplementationGP.aspx.

¹⁷ Se debe tener cuidado al interpretar los resultados. Como ocurrió en anteriores encuestas dirigidas a Estados, no se pueden extraer conclusiones definitivas debido al escaso número de respuestas. Dado el pequeño tamaño de la muestra, las tendencias y prácticas incluidas en el presente informe no son necesariamente representativas de todos los Estados. Mientras que algunos países respondieron a la totalidad de la encuesta, otros solo respondieron a algunas preguntas. La proporción de respuestas a las distintas cuestiones presenta grandes variaciones.

¹⁸ Véase <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0681:FIN:ES:PDF> (versión en español).

¹⁹ Declaración del Representante Especial para los Derechos Humanos de la Unión Europea (véase nota 9 de pie de página).

tienen bastante amplitud. Por lo tanto, el amplio alcance de los Principios Rectores resulta adecuado. Los retos asociados a los efectos de las empresas en los contextos en los que existe violencia, conflictos armados, piratería u otras actividades delictivas son mencionados a menudo por los Estados como esferas de interés prioritario.

25. La mayoría de los Estados que respondieron a la encuesta indicaron que ya aplicaban políticas sobre la responsabilidad social de las empresas. No resulta claro en qué medida dichas políticas están en consonancia con los Principios Rectores. Algunos Estados han integrado explícitamente los Principios Rectores en sus políticas de responsabilidad social de las empresas, mientras que otros lo han hecho porque basan sus políticas en las Directrices de la OCDE para las empresas transnacionales y en los principios del Pacto Mundial, que, en ambos casos, toman los Principios Rectores como marco de referencia autorizado en el tema de la gestión de los efectos negativos de las empresas en los derechos humanos. Otros Estados solo se refieren a la responsabilidad social de las empresas de manera general. Algunos Estados se han centrado en sectores particulares, ya sea convocando o acogiendo seminarios específicos. Otros han colaborado en diversas actividades, con inclusión de iniciativas de múltiples partes interesadas, a nivel nacional o internacional, tales como los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, el Código de conducta internacional para proveedores de servicios de seguridad privada y la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas.

26. Los requisitos para la presentación de informes de sostenibilidad por los Estados y los mercados bursátiles han ido aumentando a lo largo de los años. En el Foro, los expertos sugirieron el uso de la presentación de informes como una medida de transparencia accesible para alentar a las empresas a aplicar los Principios Rectores y a ayudar a sus asociados comerciales y accionistas a ejercer la debida diligencia en esta materia. Según la encuesta, 16 Estados indicaron que alentaban a las empresas a presentar informes sobre los derechos humanos; en 10 Estados esos informes eran obligatorios; en 5 Estados eran voluntarios, y en 1 Estado había requisitos de presentación de informes obligatorios y voluntarios. La mayoría de los Estados no tienen protocolos de seguimiento de la presentación de informes. Algunos Estados consideraban que los informes correspondientes a la Iniciativa mundial de presentación de informes y las comunicaciones sobre los progresos realizados presentadas al Pacto Mundial equivalían a la presentación de informes en materia de derechos humanos; un Estado había introducido nuevos requisitos sobre la presentación de informes que concretamente pedían que se demostrara la debida diligencia en materia de derechos humanos, según lo estipulado en los Principios Rectores.

27. La difusión nacional de las leyes o las políticas sobre las empresas y los derechos humanos es un reto fundamental al que los Estados hacen frente en la aplicación de los Principios Rectores. Ocho Estados indicaron que la difusión pública era un gran desafío y otros siete señalaron que carecían de los recursos necesarios para promover las políticas eficazmente. Seis estados también informaron de una falta de voluntad de cumplimiento por parte de los agentes económicos. Seis Estados informaron de que carecían de capacidad para aplicar la política.

28. En 10 casos, los Estados informaron sobre la coordinación entre sus organismos encargados de los derechos humanos y los responsables del comercio y la inversión. En 14 casos, los Estados comunicaron la inclusión de disposiciones de derechos humanos (en particular sobre cuestiones ambientales y laborales) en los acuerdos que habían suscrito. Solo cinco Estados habían incluido disposiciones sobre derechos humanos en sus políticas para promover las exportaciones y la inversión extranjera. Esto sugeriría que los Estados han perdido una oportunidad para lograr una mayor coherencia.

29. En términos generales, los Estados pueden regular de diversas maneras el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas. Algunos Estados han informado de que disponen de legislación vigente que abarca estas cuestiones. No obstante, algunos han

encargado análisis para determinar posibles brechas legales y reglamentarias. Los Estados también tratan de identificar esferas prioritarias para maximizar sus efectos, teniendo en cuenta las limitaciones de recursos y la naturaleza de los problemas en lo que respecta a las empresas y los derechos humanos a que hacen frente las compañías domiciliadas en su territorio.

30. En la encuesta, se pidió a los Estados que indicaran, en una lista de instrumentos judiciales y no judiciales, qué mecanismos utilizaba el Estado para reparar las consecuencias negativas y los abusos de las actividades empresariales sobre los derechos humanos producidos en el país. Nueve Estados respondieron que aplicaban sanciones, y otros seis utilizaban algún tipo de reparación (financiera o no financiera). Seis Estados también informaron de que recurrían a la rehabilitación ambiental, y cinco Estados confirmaron que aplicaban medidas cautelares o garantías de no repetición para prevenir nuevos perjuicios. Seis Estados también informaron del recurso a las disculpas públicas o privadas. Solo dos Estados indicaron que habían decidido la restitución de las tierras.

B. Encuestas a las empresas

31. La encuesta piloto a las empresas recibió más de 100 respuestas de un grupo muy diverso en cuanto al sector económico, tamaño, propiedad y ubicación geográfica. Los resultados de la encuesta sugieren que las empresas están considerando y trabajando activamente para abordar la cuestión de los derechos humanos haciendo referencia a las normas internacionales de derechos humanos y a los Principios Rectores. La diversidad de las empresas que respondieron a la encuesta también apunta a un diálogo nuevo, diferente y mundial, sobre las empresas y los derechos humanos en el sector privado.

32. La muestra refleja una conciencia cada vez mayor y el compromiso de la comunidad empresarial con los Principios Rectores. Según la encuesta, se están realizando esfuerzos para incluir los derechos humanos en los compromisos de políticas; se están identificando, evaluando y abordando los efectos negativos sobre los derechos humanos; se está estableciendo comunicación con una variedad de partes interesadas, y se está prestando apoyo o facilitando el acceso a la reparación. Estos resultados indican el fortalecimiento de la tendencia identificada por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas²⁰ en los datos recopilados en su encuesta a las empresas que figuraban en la lista Fortune Global 500, que ya había demostrado que un número importante de empresas mundiales había puesto en marcha políticas y prácticas sobre derechos humanos.

33. La encuesta indicó que, a medida que las empresas aplicaban progresivamente los Principios Rectores, hacían frente a problemas más complejos que requerían un análisis más profundo y matizado de las respuestas requeridas. Una de las pautas más sorprendentes reveladas por la encuesta era que, cuando se les formulaban preguntas generales acerca de los componentes de la responsabilidad de cumplir sus obligaciones (compromiso político, actuación ante los efectos, comunicación y presentación de informes), un gran número de los encuestados estaban seguros de que su empresa aplicaba algunos de los componentes. Sin embargo, cuando se formulaban preguntas acerca de la profundidad o la incorporación de las prácticas, la tasa de respuestas se reducía considerablemente y el número de respuestas "no seguras" aumentaba. Mientras que el 82% de los encuestados expresó que "cuando se identifica un efecto real o potencial sobre los derechos humanos, se asigna responsabilidad a la dependencia y/o departamento pertinente de la empresa para que resuelva la cuestión e informe sobre los progresos realizados, cuando sea necesario", solo el 53% expresó que su empresa procedía al seguimiento de los progresos realizados en el

²⁰ Véase A/HRC/4/35/Add.3.

tratamiento de esos efectos mediante la elaboración de "indicadores cualitativos y cuantitativos, preparados por expertos y por los interesados correspondientes". De modo similar, mientras que el 91% de los encuestados expresaron que disponían de mecanismos para la recepción de observaciones que permitían a los empleados plantear al personal superior las cuestiones que les preocupaban, solo el 51% respondió que su empresa "utilizaba los datos de las quejas para revisar los sistemas de gestión y llevar a cabo un aprendizaje continuo". Para abordar estos retos planteados en el ejercicio de la debida diligencia en materia de derechos humanos y para dar acceso a las reparaciones puede ser necesario utilizar enfoques innovadores. Las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en esta esfera se deben identificar y compartir con otras partes interesadas.

34. Con respecto a la aplicación de su compromiso en materia de políticas, los retos incluían las dificultades para comunicar la política claramente a todas las partes externas pertinentes y para convertir el compromiso en procedimientos operacionales pertinentes.

35. En cuanto a la comprensión de los casos de repercusiones sobre los derechos humanos, los retos incluían: a) la incertidumbre acerca de hasta dónde llegar en la cadena de suministro para comprender esos efectos; b) los retos en el acceso a una información fidedigna; c) la falta de metodologías probadas y de marcos para ayudar a evaluar los efectos; y d) una falta de comprensión acerca de cómo involucrar a las partes interesadas cuando los gobiernos limitaban el diálogo.

36. En lo tocante al tratamiento de los casos de consecuencias negativas, supervisión de las respuestas y comunicación, los retos incluían: a) dificultades en la gestión de situaciones en las que la influencia sobre los asociados comerciales era limitada, y dificultades en la creación de esa influencia; b) dificultades para abordar los efectos en las situaciones en las que los derechos humanos no formaban parte de la legislación local o no se aplicaban en la práctica; y c) una falta de comprensión de las responsabilidades empresariales en situaciones en las que no existían las instituciones gubernamentales pertinentes.

37. En lo tocante a las reclamaciones, quejas y acceso a la reparación, los retos incluían: a) dificultades para adaptar un mecanismo de quejas a un contexto cultural; b) dificultades para crear confianza en ese mecanismo; c) problemas para pasar de una línea telefónica para la presentación de quejas a un mecanismo de denuncias eficaz, y d) dificultades para incorporar los mecanismos de quejas en los sistemas de gestión de las partes interesadas.

38. La muestra de la encuesta no indicó diferencias significativas en las respuestas en función de la ubicación geográfica, el sector económico o el tamaño de la empresa. Se debería prestar la debida atención a este aspecto en futuras encuestas y consultas.

V. Foro sobre las empresas y los derechos humanos

39. El primer Foro anual sobre las empresas y los derechos humanos, celebrado los días 4 y 5 de diciembre de 2012 en Ginebra, reunió a aproximadamente 1.000 participantes procedentes de 85 países, con inclusión de 50 delegaciones estatales y representantes de 150 empresas y 180 organizaciones de la sociedad civil, así como otros grupos, con una participación igualitaria de hombres y mujeres. Entre los participantes figuraron interesados personas directamente afectadas y sus representantes, entre ellos muchos representantes de pueblos indígenas. En el sector empresarial, participaron varias importantes empresas multinacionales de los sectores de la minería, el petróleo y la energía, las tecnologías, los productos químicos, la banca y las finanzas, los productos electrónicos y las industrias textiles. Entre los participantes también figuraron representantes de 15 organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, 17 organizaciones intergubernamentales y 19 instituciones nacionales de derechos humanos, así como otras importantes

organizaciones rectoras en lo tocante a las normas relativas a las empresas y los derechos humanos.

40. El Presidente del Foro preparó un resumen de los debates celebrados durante las 21 sesiones sustantivas del Foro²¹. También se pueden consultar otros documentos, con inclusión de las notas conceptuales de las sesiones, las declaraciones recibidas, las comunicaciones escritas y las grabaciones en vídeo²².

A. Medidas y prioridades basadas en los debates del Foro²³

41. Sobre la base de las exposiciones formuladas y los debates celebrados en el Foro, el Grupo de Trabajo ha identificado las siguientes prioridades, para su examen por los Estados, las empresas y otras partes interesadas pertinentes, según corresponda.

1. El deber del Estado de proteger

42. El Grupo de Trabajo toma nota de las diversas iniciativas emprendidas por los Estados para cumplir su deber de proteger los derechos humanos de las consecuencias negativas de las actividades empresariales, y señala como una prioridad la necesidad de obtener un mayor apoyo para sistematizar y facilitar el intercambio de las lecciones aprendidas de tales iniciativas, a nivel de trabajo, entre los Estados. Estos intercambios prestarán apoyo a las iniciativas existentes y alentarán a los Estados que aún no han dado comienzo a la aplicación. La encuesta realizada por el Grupo de Trabajo con respecto a los esfuerzos llevados a cabo por los Estados aborda parcialmente la necesidad de sistematizar esas experiencias. Las consultas regionales (véase también el párrafo 58 *infra*) y la utilización de plataformas en línea también ofrecen otras oportunidades para identificar e intercambiar las lecciones aprendidas de esas iniciativas dentro de las regiones y entre ellas. El Grupo de Trabajo también señala el papel fundamental que las instituciones nacionales de derechos humanos pueden desempeñar en la aplicación de los Principios Rectores, y alienta la estrecha cooperación entre otras instituciones estatales y las instituciones nacionales de derechos humanos.

43. El Grupo de Trabajo toma nota de los múltiples problemas que se plantean en la aplicación del deber del Estado de brindar protección, y señala como prioritarias las siguientes necesidades:

- a) Fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos, los reguladores y las instituciones nacionales de derechos humanos en este ámbito;
- b) Examinar, con todas las partes interesadas, posibles vías para corregir el déficit en las situaciones de conflicto y en ausencia de una autoridad estatal efectiva;
- c) Recopilar datos de buenas prácticas para superar las formas negativas de los efectos de la compartimentación de las responsabilidades dentro del Estado en lo tocante al cumplimiento de su deber;
- d) Recopilar datos de buenas prácticas en lo relativo al establecimiento de requisitos concretos exigibles a las empresas, sobre la base del deber de protección que incumbe al Estado.

²¹ A/HRC/FBHR/2012/4.

²² Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Forum/Pages/2012ForumonBusinessandHumanRights.aspx.

²³ Véase A/HRC/FBHR/2012/4 y el sitio web del Foro para otros detalles sobre cada panel.

2. La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos

44. El Grupo de Trabajo toma nota de las iniciativas compartidas durante el Foro con respecto a la aplicación de la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, y señala que sus necesidades prioritarias son las siguientes:

a) Apoyar los esfuerzos para una acción colectiva dentro de los sectores económicos a fin de identificar los retos sectoriales fundamentales y para elaborar instrumentos de alta calidad en materia de sensibilización y aplicación, destinados a sectores específicos;

b) Proporcionar más instrumentos y redes de apoyo para los "líderes" (es decir, las personas que, dentro de las empresas, desean avanzar en la aplicación de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos);

c) Prestar apoyo a espacios "seguros" para el aprendizaje entre homólogos y para que las empresas puedan conectarse abiertamente entre sí y con otras partes interesadas para examinar y resolver problemas.

45. El Grupo de Trabajo también toma nota de los problemas que afectan a la aplicación de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, y señala como prioridades la necesidad de recopilar y difundir datos sobre las prácticas e impartir orientación sobre:

a) La puesta en marcha de políticas empresariales sobre derechos humanos y del ejercicio de la debida diligencia en esta materia en diferentes sectores industriales;

b) Proceder a un seguimiento efectivo de las respuestas y establecer mecanismos de rendición de cuentas;

c) Abordar el no cumplimiento por parte de asociados comerciales y otros agentes vinculados a una empresa por medio de relaciones comerciales, incluso ejerciendo su influencia;

d) Aplicar los Principios Rectores en los contextos en que la gobernanza y el estado de derecho sean débiles;

e) Asegurar que los esfuerzos empresariales hagan referencia a toda la gama de normas que sustentan los Principios Rectores, incluidas las de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Grupo de Trabajo observa asimismo el reto a que hacen frente las empresas para encontrar suficientes conocimientos especializados y capacitación en materia de derechos humanos.

3. Los marcos de gobernanza mundiales

46. El Grupo de Trabajo toma nota del papel fundamental que desempeñan los marcos de gobernanza mundiales para exigir o alentar la aplicación de los Principios Rectores por parte de los Estados y las empresas. La incorporación de los Principios Rectores en esos marcos de gobernanza es un componente clave de la estrategia del Grupo de Trabajo, que acoge con beneplácito la integración de los Principios Rectores en varios marcos de gobernanza mundiales, entre ellos el sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales, en particular organizaciones regionales, e iniciativas privadas y de múltiples partes interesadas²⁴. El Grupo de Trabajo destaca la necesidad de:

²⁴ Véase, entre otros, A/HRC/20/29 y A/67/285.

- a) Aumentar la convergencia entre los Principios Rectores y otros marcos de gobernanza mundiales;
- b) Desarrollar aún más el rendimiento y la eficacia de los mecanismos de presentación de quejas basados en esos marcos, tales como los puntos nacionales de contacto de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Asesor en Cumplimiento/Ombudsman de la Corporación Financiera Internacional;
- c) Fortalecer la incorporación de los Principios Rectores en los marcos de gobernanza mundiales del sector financiero.

4. Acceso a la tutela judicial

47. El Grupo de Trabajo toma nota de los múltiples obstáculos legales y prácticos que encuentran las víctimas para acceder a recursos judiciales en los casos de efectos negativos de las actividades empresariales, que incluyen el costo de esos mecanismos; la falta de recursos y de asistencia jurídica para las víctimas; la complejidad de las estructuras empresariales y las relaciones contractuales; la falta de acceso a la información; los problemas jurisdiccionales; la carga de la prueba; los obstáculos políticos; las dificultades para ejecutar las sentencias; la falta de vías legales en el plano nacional; los acuerdos de inversión restrictivos, y la debilidad de los regímenes regulatorios. El Grupo de Trabajo también observa con preocupación los informes presentados en el Foro respecto de graves denuncias de hostigamiento, persecución y represalias contra las víctimas y los defensores de los derechos humanos cuando procuraban la tutela judicial. El Grupo de Trabajo destaca la necesidad de que:

- a) Los Estados aborden los obstáculos legales y prácticos que encuentran las víctimas en su acceso a la tutela judicial cuando se trata de aplicar los Principios Rectores, y que protejan a las víctimas y a los defensores de los derechos humanos del hostigamiento, la persecución y las represalias;
- b) Las empresas aseguren de que cooperan y que no debilitan la integridad de los procesos judiciales;
- c) Se recopilen datos de buenas prácticas realizadas por los Estados para superar estos obstáculos;
- d) Se sigan analizando posibilidades para hacer frente a la falta de recursos judiciales en los casos de graves abusos contra los derechos humanos.

5. Acceso a mecanismos de tutela no judiciales

48. El Grupo de Trabajo observa que las víctimas hacen frente a múltiples obstáculos en su acceso a los mecanismos de tutela no judiciales, y a problemas en lo tocante a la efectividad de estos mecanismos. También toma nota de las lecciones aprendidas y los ejemplos compartidos durante el Foro en lo relativo a los mecanismos para proporcionar recursos no judiciales, entre ellos los siguientes: mecanismos de base estatal; mecanismos de presentación de quejas basados en organizaciones intergubernamentales; mecanismos de múltiples interesados y mecanismos basados en las empresas. El Grupo de Trabajo destacó la necesidad de:

- a) Llevar a cabo más investigaciones sobre los elementos y criterios relativos a la eficacia de los recursos no judiciales;
- b) Impartir una orientación más detallada a las partes interesadas sobre la manera de asegurar que los recursos no judiciales sean más eficaces para las víctimas.

6. El papel de la sociedad civil

49. El Grupo de Trabajo toma nota del papel desempeñado por las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en la sensibilización acerca de los graves efectos negativos que tienen sobre los derechos humanos algunas actividades empresariales, así como del hostigamiento, la persecución y las represalias a que hacen frente los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que tratan de abordar esos efectos negativos y garantizar el acceso de las víctimas a recursos apropiados. El Grupo de Trabajo destaca la necesidad de:

- a) Aumentar el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en su labor de promoción de la aplicación de los Principios Rectores, en particular con respecto al acceso de las víctimas a los sistemas de reparación de agravios;
- b) Fortalecer la protección de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos ante el hostigamiento, la persecución y las represalias vinculados a su labor;
- c) Aumentar la difusión y concienciación acerca de los Principios Rectores entre las organizaciones de la sociedad civil.

7. Aplicación de los Principios Rectores por el sistema de las Naciones Unidas

50. El Grupo de Trabajo tomó nota de las iniciativas adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas para difundir y aplicar los Principios Rectores en el contexto del reciente informe del Secretario General (A/HRC/21/21) y la resolución 21/5 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto que apoyara la aplicación de los Principios Rectores. El Grupo de Trabajo identifica las necesidades prioritarias siguientes:

- a) Aplicar las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos formuladas en su resolución 21/5 y las contenidas en el informe del Secretario General;
- b) Desempeñar un papel fundamental en el fomento de la capacidad de las partes interesadas, a nivel nacional, para la aplicación de los Principios Rectores;
- c) asegurar la coordinación y la coherencia entre las distintas iniciativas de las Naciones Unidas en esta esfera, así como su armonización con los Principios Rectores;
- d) Velar por la integración de los Principios Rectores en la agenda y el marco para el desarrollo después de 2015.

8. Situaciones de conflicto

51. El Grupo de Trabajo tomó nota de numerosas iniciativas nacionales, intergubernamentales, empresariales y de múltiples interesados, destinadas a regular y a establecer normas voluntarias y obligatorias para las inversiones y operaciones empresariales en situaciones de conflicto. También observó las posibilidades que tienen los inversores, las agencias de crédito, las bolsas de valores, la legislación nacional de aplicación extraterritorial y los mecanismos regionales para apoyar la mejora de la aplicación de los Principios Rectores por parte de las empresas, con inclusión de la debida diligencia en materia de derechos humanos y los mecanismos puestos en práctica para tramitar las denuncias. El Grupo de Trabajo identificó las siguientes necesidades prioritarias:

- a) Evaluar la efectividad de las iniciativas y directrices existentes para situaciones de conflicto, en particular con respecto al acceso a mecanismos de reparación, así como la identificación de lagunas y de lecciones aprendidas;

- b) Apoyar y fortalecer las iniciativas existentes basándose en las lecciones aprendidas;
- c) Promover una mayor coherencia y armonización entre las normas relativas a situaciones de conflicto y los Principios Rectores;
- d) Aclarar las orientaciones destinadas a las empresas para situaciones de conflicto;
- e) Reunir datos sobre la aplicación de la responsabilidad empresarial en lo tocante a la relación con la justicia de transición, las reparaciones y las situaciones posteriores a conflictos.

9. Las pequeñas y medianas empresas

52. El Grupo de Trabajo tomó nota de los múltiples problemas que plantea la sensibilización sobre los derechos humanos y los Principios rectores entre las pequeñas y medianas empresas, y de la iniciativa de la Comisión Europea y otros, de impartir orientación específica sobre los Principios Rectores a dichas empresas. El Grupo de Trabajo identificó las siguientes necesidades prioritarias:

- a) Elaborar instrumentos e impartir orientación adaptados a las pequeñas y medianas empresas, con inclusión de orientación elaborada y adaptada a los contextos nacionales específicos, manteniendo la armonización con los Principios Rectores;
- b) Apoyar el fomento de la capacidad dirigido específicamente a las pequeñas y medianas empresas;
- c) Fomentar las asociaciones e incrementar la difusión y aplicación por conducto de las cámaras de comercio y las cadenas de valor;
- d) Recopilar datos y ejemplos de prácticas llevadas a cabo por pequeñas y medianas empresas.

10. Los pueblos indígenas

53. El Grupo de Trabajo tomó nota con preocupación de las numerosas denuncias de graves violaciones y de problemas para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de actividades empresariales, y también de las iniciativas existentes y las lecciones aprendidas en materia de protección de esos derechos. El Grupo de Trabajo identificó las siguientes necesidades prioritarias:

- a) Fomentar la aplicación de los Principios Rectores en la promoción de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos en relación con los pueblos indígenas y las actividades empresariales, en consonancia con otras normas pertinentes, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- b) Recopilar más datos sobre las lecciones aprendidas de iniciativas y asociaciones y prácticas empresariales que respetan los derechos de los pueblos indígenas, incluida la superación de los retos en la aplicación de esas iniciativas;
- c) Sensibilizar y fomentar la capacidad con respecto a los Principios Rectores entre los pueblos indígenas, y sobre los derechos de esos pueblos entre las empresas;
- d) Impartir más orientación sobre la manera de abordar los retos fundamentales, con inclusión de consultas significativas y culturalmente apropiadas, el acceso a reparaciones y el tratamiento de los conflictos entre las empresas y los pueblos indígenas.

11. El sector financiero

54. El Grupo de Trabajo tomó nota del papel fundamental que desempeñan las instituciones financieras públicas y privadas para garantizar la aplicación de los Principios Rectores por las empresas. También tomó nota de las actuales iniciativas de las instituciones financieras públicas para incorporar los derechos humanos en sus políticas, e identificó las siguientes necesidades prioritarias:

a) Que los Estados aseguren una integración más efectiva de los derechos humanos y los Principios Rectores en las políticas de las instituciones financieras públicas, con inclusión de las instituciones financieras multilaterales y los organismos de crédito a la exportación;

b) Que los Estados hagan frente a los retos actuales en esta materia con carácter prioritario, y que alienten el fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de quejas relacionados con esas instituciones y de conformidad con los Principios Rectores;

c) Que se aumente la colaboración entre las instituciones financieras públicas y se incremente la armonización con las normas de derechos humanos y los Principios Rectores.

55. El Grupo de Trabajo toma nota de la posible influencia de largo alcance y del impacto del sector financiero privado con respecto a los derechos humanos, y también de las iniciativas de algunos inversores, con inclusión de fondos éticos e inversores institucionales, para incorporar consideraciones de derechos humanos en el establecimiento de sus carteras. El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción los esfuerzos tales como la iniciativa de la OCDE, de elaborar orientaciones específicas sobre la aplicación de los Principios Rectores en este sector, e identificó las siguientes necesidades prioritarias:

a) Recopilar datos sobre las lecciones aprendidas de iniciativas llevadas a cabo en el sector financiero;

b) Elaborar una mayor orientación sobre el ejercicio de la debida diligencia en materia de derechos humanos, el acceso a los mecanismos de reparación y el ejercicio de influencia en el sector financiero;

c) Incluir referencias a los derechos humanos en los Principios de Inversión Responsable;

d) Proporcionar a los reguladores financieros orientación sobre la integración de los derechos humanos y los Principios Rectores en su labor.

12. Fomento de la capacidad

56. El Grupo de Trabajo ha observado previamente que la falta de capacidad en las partes interesadas, con inclusión de los Estados, las empresas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, en lo relativo a las empresas y los derechos humanos, constituye un problema para la aplicación de los Principios Rectores. Señaló las siguientes necesidades prioritarias:

a) Ampliar la sensibilización básica y el fomento de la capacidad con respecto a los Principios Rectores en todas las partes interesadas;

b) Promover la colaboración, la coherencia y la convergencia entre las diferentes iniciativas que fomentan la concienciación, imparten orientación y ofrecen instrumentos para la aplicación de los Principios Rectores.

El Grupo de Trabajo también ha pedido a las Naciones Unidas que examine la viabilidad de establecer un fondo mundial de múltiples partes interesadas dedicado a las empresas y los

derechos humanos, y pidió a los Estados, las empresas y otras partes interesadas que colaborasen en ese esfuerzo.

13. Aplicación de los principios de contratación responsable

57. El Grupo de Trabajo tomó nota de la importancia de integrar los derechos humanos en las negociaciones contractuales, de conformidad con los principios de contratación responsable elaborados por el Representante Especial del Secretario General²⁵. Además de los problemas ya destacados, incluida la falta de concienciación y de una integración efectiva en las negociaciones sobre tratados y contratos de inversión, el Grupo de Trabajo identificó las siguientes necesidades prioritarias:

- a) Aumentar la sensibilización y promover los principios de contratación responsable entre todas las partes interesadas;
- b) Recopilar datos y lecciones aprendidas sobre la incorporación de los derechos humanos en las negociaciones contractuales en diferentes sectores y contextos;
- c) Fomentar la capacidad sobre el uso de los principios de contratación responsable por parte de los negociadores estatales y empresariales.

B. Consultas regionales y preparativos para el Foro sobre las empresas y los derechos humanos de 2013

58. Tras el Foro sobre las empresas y los derechos humanos celebrado en 2012, el Grupo de Trabajo decidió colaborar con asociados en diferentes regiones para organizar consultas regionales sobre las empresas y los derechos humanos, con el objetivo de:

- a) Crear conciencia y promover la aplicación de los Principios Rectores en la región;
- b) Identificar las tendencias y los problemas en la aplicación de los Principios Rectores en el plano regional;
- c) Identificar las prioridades que se han de abordar en cada región y las oportunidades para cooperar en esta tarea;
- d) Promover el aprendizaje y el intercambio de experiencias dentro de la región y con otras regiones;
- e) Promover la adopción de planes de acción nacionales.

El Grupo de Trabajo tiene previsto que los resultados de cada consulta regional se presenten en los debates, a los que ayudarán a fortalecer, del Foro sobre las empresas y los derechos humanos, que se celebrará en Ginebra los días 3 y 4 de diciembre de 2013.

VI. Visitas a los países

59. El Grupo de Trabajo llevó a cabo su primera visita a Mongolia los días 8 a 18 de octubre de 2012, y elaboró un informe completo al respecto como adición al presente informe²⁶. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de Mongolia por su invitación, y asimismo al Gobierno y a todos los interesados que asistieron a la visita y colaboraron con el Grupo de Trabajo.

²⁵ A/HRC/17/31/Add.3.

²⁶ A/HRC/23/32/Add.1.

60. El Grupo de Trabajo reconoce la importancia de las visitas a los países como un aspecto fundamental de su mandato. Constituyen una oportunidad para ayudar a hacer avanzar a un país en la gestión de casos de efectos negativos de las actividades empresariales, en particular mediante recomendaciones específicas del Grupo de Trabajo, basadas en la interacción directa con representantes de los gobiernos, los círculos empresariales y la sociedad civil, y afectan directamente a las personas y los grupos en el país. Las visitas a los países también ofrecen al Grupo de Trabajo la oportunidad de aclarar el significado de los Principios Rectores en la práctica real, utilizando un contexto nacional concreto. Para lograr llevar a la práctica todo el alcance de este potencial, el Grupo de Trabajo ha adoptado un enfoque sistemático para sus visitas a los países y ha elaborado, en colaboración con el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, un modelo para guiar cada una de las visitas a los países. El proyecto de modelo se presentó públicamente y fue objeto de consultas durante el Foro sobre las empresas y los derechos humanos de 2012. El Grupo de Trabajo seguirá desarrollando y perfeccionando el modelo, y celebrando consultas al respecto, a lo largo de 2013, con el fin de fortalecer aún más su enfoque y generar interés, comprensión y compromiso con las visitas a los países.

61. La primera visita a Mongolia proporcionó al Grupo de Trabajo la oportunidad de trabajar directamente con los interesados en Mongolia para identificar las principales consecuencias negativas de las actividades empresariales sobre los derechos humanos; determinar qué hacen actualmente los principales agentes para abordar estas consecuencias negativas; aclarar los problemas que impiden que los principales agentes cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos, e identificar las oportunidades para avanzar en la aplicación y difusión de los Principios Rectores, así como de las buenas prácticas y las lecciones aprendidas que pueden ser compartidos de manera más amplia.

62. Los detalles de las próximas visitas del Grupo de Trabajo a los países, incluidas las fechas, se publicarán en el sitio web del Grupo de Trabajo²⁷ cuando lo confirme con los países de acogida. El Grupo de Trabajo espera colaborar con todas las partes interesadas durante sus próximas visitas a los países y también seguir desarrollando sistemáticamente su enfoque de este aspecto fundamental de su mandato.

VII. Actualización sobre los proyectos del Grupo de Trabajo²⁸

63. El Grupo de Trabajo presenta las actualizaciones respecto de los proyectos descritos en el informe del Grupo de Trabajo a la Asamblea General²⁹.

A. Acceso a mecanismos de reparación

64. El Grupo de Trabajo está ejecutando un proyecto, en colaboración con algunos asociados, destinado a fomentar la capacidad de mejorar el acceso a los mecanismos de reparación, tanto judiciales como no judiciales, en la esfera de las empresas y los derechos humanos. Este proyecto ofrecerá orientación sobre lo que constituye una "reparación efectiva", basándose en las lecciones aprendidas; determinar los mecanismos de reclamación no judiciales existentes; formular recomendaciones sobre las opciones de reparación judicial a nivel nacional, basándose en investigaciones y estudios de casos, y promover la convergencia y la coherencia entre los mecanismos de reclamación no judicial internacionales y los Principios Rectores. El Grupo de Trabajo tiene previsto, en función de

²⁷ www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/WGHRandtransnationalcorporationsandotherbusiness.aspx.

²⁸ La ejecución del proyecto depende de la asignación de recursos financieros suficientes.

²⁹ A/67/285.

los fondos y del tiempo disponible, presentar sus conclusiones iniciales sobre el proyecto en el Foro sobre las empresas y los derechos humanos que se celebrará en 2013.

B. Los pueblos indígenas

65. El Grupo de Trabajo ha reconocido que algunos grupos y personas, incluidos los pueblos indígenas, hacen frente particularmente a importantes obstáculos cuando buscan solución para sus quejas en materia de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales³⁰. También ha observado que los pueblos indígenas en todas las regiones se ven afectados profundamente y de manera desproporcionadamente negativa por actividades empresariales, tales como la extracción de recursos y el desarrollo de infraestructura, y que a menudo hacen frente a discriminaciones en la legislación y la práctica social, y son marginados en la elaboración de políticas, leyes y reglamentos relacionados con las cuestiones de derechos humanos y actividades empresariales que los afectan³¹. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo anunció que abordaría específicamente en sus actividades la situación de los pueblos indígenas. En su tercer período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió que en 2013 presentaría a la Asamblea General un informe temático sobre la cuestión de los pueblos indígenas y las empresas y los derechos humanos. El proceso de redacción del informe incluirá consultas con todos los interesados pertinentes, incluidos los pueblos indígenas. El Grupo de Trabajo celebró consultas iniciales al respecto durante su cuarto período de sesiones.

VIII. Actualización sobre instrumentos y orientación acerca de la aplicación de los Principios Rectores

66. Como parte de su estrategia de apoyo a la difusión y aplicación de los Principios Rectores, la Comisión Europea ha publicado una Guía de derechos humanos para pequeñas y medianas empresas³², y además está elaborando una guía sobre la aplicación en los sectores del empleo y la contratación, las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el petróleo y el gas³³. El Pacto Mundial publicó un proyecto de guía de referencia para las empresas sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas³⁴. El Centro de Investigación sobre las empresas multinacionales, el Centro de Derechos Humanos y Ambiente y Civicep han publicado una guía sobre la forma de usar los Principios Rectores en la investigación de empresas y en actividades de promoción³⁵. El Grupo de Bancos Thun está elaborando orientaciones sobre evaluaciones de los derechos humanos y sobre el ejercicio de la debida diligencia en materia de derechos humanos en el sector bancario³⁶. El Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos ha creado una página en la que se hace referencia a los instrumentos y guías conocidos sobre los Principios Rectores³⁷.

³⁰ A/HRC/20/29, párr. 57.

³¹ *Ibid.*, párr. 67.

³² Véase ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/files/csr-sme/human-rights-sme-guide-final_es.pdf (versión en español).

³³ Véase ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/corporate-social-responsibility/human-rights.

³⁴ Véase www.unglobalcompact.org/docs/issues_doc/human_rights/UNDRIP_Business_Reference_Guide.pdf.

³⁵ Véase somo.nl/publications-en/Publication_3899/.

³⁶ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession1/SubmissionsStatements/ThunGroup.pdf.

³⁷ Véase www.business-humanrights.org/UNGuidingPrinciplesPortal/ToolsHub.

IX. Métodos de trabajo

67. En su tercer período de sesiones, el Grupo de Trabajo aprobó sus métodos de trabajo revisados³⁸. Reafirmó su compromiso de colaborar franca y eficazmente con todos los interesados mediante un enfoque equilibrado. También subrayó que agradecía las asociaciones y el apoyo de importantes partes interesadas con miras al cumplimiento de su mandato y la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos.

68. En su tercer período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió que, aunque en general no estaba en condiciones de investigar casos individuales de presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con empresas, podía, con carácter discrecional, plantear denuncias concretas que considerara especialmente emblemáticas ante las autoridades estatales competentes y las empresas, y podía solicitar aclaraciones o información adicional, según procediera³⁹. El Grupo de Trabajo nombró a un Vicepresidente para desempeñar todas las obligaciones del Presidente cuando este no estuviera disponible.

X. Recomendaciones

69. **El Grupo de Trabajo reconoce que los Estados y las empresas hacen frente a situaciones y contextos diferentes, y que no existe un enfoque único para aplicar los Principios Rectores. No obstante, basándose en la participación de múltiples interesados y en las actividades de extensión llevadas a cabo durante el primer año de su mandato, la información recibida por el Grupo de Trabajo, los resultados de las encuestas a los Estados y a las empresas, y las experiencias examinadas en el Foro, el Grupo de Trabajo formula las recomendaciones que figuran a continuación sobre las medidas que los Estados, las empresas y otras partes interesadas deberían considerar para su adopción, a fin de cumplir sus deberes y responsabilidades respectivos⁴⁰.**

A. Partes interesadas

70. **El Grupo de Trabajo exhorta a todas las partes interesadas a:**

a) **Recopilar e intercambiar las lecciones aprendidas durante las actividades de aplicación. Estas lecciones aprendidas por los Estados y las empresas se deberían compartir sistemáticamente con el Grupo de Trabajo. A nivel nacional, regional y sectorial, el intercambio de estas lecciones aprendidas entre los interesados se debe facilitar, tanto a nivel de las políticas como a nivel de trabajo.**

b) **Mejorar la orientación sobre la efectividad de las medidas de reparación. Se alienta a los interesados a que colaboren en los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo para realizar nuevas investigaciones y establecer una orientación más detallada sobre los criterios de eficacia de los mecanismos no judiciales de tutela de los derechos.**

³⁸ A/HRC/WG.12/3/1, anexo.

³⁹ Esas comunicaciones se incluyen en los informes de comunicaciones de los procedimientos especiales, que se pueden consultar en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CommunicationsreportsSP.aspx.

⁴⁰ Las recomendaciones deben leerse conjuntamente con los Principios Rectores y las recomendaciones preliminares a las partes interesadas que figuran en el informe del Grupo de Trabajo presentado a la Asamblea General (A/67/285), párrs. 74 a 86.

c) **Impartir orientación a las pequeñas y medianas empresas.** Los Estados y las organizaciones empresariales deberían cooperar para concienciar a las empresas con respecto a los Principios Rectores y para elaborar instrumentos específicos e impartir orientación sobre su aplicación.

d) **Abordar la situación de los pueblos indígenas.** Se alienta a los interesados a que colaboren en los esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo para impartir a los Estados y las empresas una orientación más detallada sobre la aplicación de los Principios Rectores en relación con los pueblos indígenas y los impactos potenciales o reales sobre sus derechos humanos, derivados de las actividades empresariales, teniendo debidamente en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

e) **Aumentar la capacidad de utilizar los Principios Rectores.** Se alienta a los Estados, las empresas, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras partes interesadas a que colaboren para aumentar la conciencia y la capacidad de todos los agentes para usar los Principios Rectores a fin de mejorar la prevención de efectos negativos sobre los derechos humanos, derivados de las actividades empresariales, y para asegurar la rendición de cuentas y la reparación en los casos en que se produzcan consecuencias. Esto debería incluir esfuerzos especiales encaminados a aumentar la conciencia y la capacidad para usar los Principios Rectores por parte de las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y las personas o grupos que tienen un elevado riesgo de vulnerabilidad ante las consecuencias negativas o están en situación de marginación.

f) **Aplicar los principios de contratación responsable.** Los Estados y las empresas deberían aumentar la conciencia y la capacidad de los negociadores para aplicar los principios de contratación responsable⁴¹ en las negociaciones entre los Estados y los inversores.

B. Los Estados

71. El Grupo de Trabajo exhorta a todos los Estados a que, al aplicar los Principios Rectores, consideren la posibilidad de aplicar las siguientes medidas:

a) **Designar a los responsables de la aplicación de los Principios Rectores y coordinadores en los ministerios pertinentes, y establecer un grupo interdepartamental sobre esta cuestión, o bien basarse en un mecanismo ya existente con esta finalidad.** Los Estados deberían evitar la compartimentación de responsabilidades en cuanto a la aplicación de los Principios Rectores en departamentos separados. Se debe fomentar la conciencia y la capacidad de los miembros del grupo dedicado a los Principios Rectores. Este grupo debe buscar la colaboración con la institución nacional de derechos humanos.

b) **Revisar la situación actual y el marco jurídico y reglamentario, con inclusión de la descripción y el análisis de las leyes, reglamentos, políticas y prácticas vigentes en la esfera de las empresas y los derechos humanos; examinar la situación actual de las empresas y los derechos humanos, centrándose en los tres pilares de los Principios Rectores (deber del Estado de proteger, responsabilidad empresarial de respetar y acceso a mecanismos de reparación); e identificar las lagunas existentes en materia de protección y de acceso a los mecanismos de reparación.**

⁴¹ A/HRC/17/31/Add.3.

c) Fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos en lo tocante a las empresas y los derechos humanos, ayudándolas a desempeñar un papel eficaz en hacer avanzar la agenda de las empresas y los derechos humanos a nivel nacional; alentar el diálogo entre los múltiples interesados; fomentar la capacidad de los agentes nacionales en la esfera de las empresas y los derechos humanos; apoyar la identificación de todos los casos de consecuencias negativas de las actividades empresariales sobre los derechos humanos, así como el acceso de los afectados a los mecanismos de reparación.

d) Celebrar consultas con las partes interesadas externas, con inclusión de las comunidades afectadas, las pequeñas y grandes empresas, los grupos industriales, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, las instituciones académicas y los agentes regionales e internacionales, sobre la elaboración de medidas y planes para aplicar los Principios Rectores; y prestar especial atención a las personas que están en mayor riesgo de vulnerabilidad ante las consecuencias negativas de las actividades empresariales sobre los derechos humanos y que, al mismo tiempo, pueden tener un menor acceso a los mecanismos de reparación.

e) Celebrar consultas e intercambios con otros Estados y con el Grupo de Trabajo sobre las experiencias y las lecciones aprendidas de la aplicación de los Principios Rectores, incluso por conducto del Foro sobre las empresas y los derechos humanos, y mediante actividades regionales; y recopilar e intercambiar datos sobre prácticas eficaces para establecer requisitos concretos para las empresas, sobre la base del deber de proteger que tiene el Estado.

f) Considerar la posibilidad de elaborar un plan nacional de acción sobre la aplicación, a fin de definir las responsabilidades a nivel nacional, identificar las necesidades de recursos y movilizar a los agentes pertinentes, basándose en las lecciones aprendidas de experiencias similares en otros países.

g) Abordar los obstáculos que impiden el acceso a mecanismos de reparación, incluso mediante el aumento del apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos que tratan de superar los obstáculos que impiden el acceso de las víctimas de abusos de derechos humanos a los mecanismos de reparación; proteger a las víctimas y a los defensores de los derechos humanos contra el hostigamiento, la persecución y las represalias por el hecho de procurar el acceso a los mecanismos de reparación en los casos de abusos de los derechos humanos vinculados a actividades empresariales; cooperar con otros Estados para examinar las posibilidades de hacer frente a la falta de tutela judicial en los casos de graves violaciones de los derechos humanos, e impartir una clara orientación sobre la responsabilidad empresarial en materia de derechos humanos, a las empresas que operan en situaciones de conflicto.

h) Velar por la integración, según corresponda, de los Principios Rectores en la labor de los reguladores financieros y las políticas de las instituciones financieras públicas, con inclusión de las instituciones financieras multilaterales y los organismos de crédito a la exportación.

i) Adoptar medidas para estudiar la manera de abordar el déficit de rendición de cuentas en lo tocante a la responsabilidad empresarial por graves abusos contra los derechos humanos.

C. Las empresas

72. El Grupo de Trabajo exhorta a todas las empresas y las organizaciones empresariales a que, como parte de su aplicación de los Principios Rectores, consideren la posibilidad de adoptar las medidas siguientes:

a) Mejorar el seguimiento de la eficacia de las respuestas de las empresas ante consecuencias identificadas contra los derechos humanos, reales o potenciales, y utilizar los datos y la información de los mecanismos para la presentación de quejas a fin de revisar los sistemas de gestión y como fuente de aprendizaje continuo.

b) Los grupos industriales deberían identificar los principales retos en sectores específicos, en lo tocante a la aplicación de los Principios Rectores, incluso mediante el ejercicio de la debida diligencia en la esfera de los derechos humanos y el apoyo a las medidas colectivas para hacer frente a estos casos; y elaborar instrumentos y guías de alta calidad para sectores específicos, que estén en plena consonancia con los Principios Rectores, a fin de crear conciencia y prestar apoyo a las empresas de cada sector en la aplicación de los Principios Rectores.

c) Cooperar, tanto a nivel nacional como sectorial, para apoyar el aprendizaje entre homólogos sobre la aplicación de los Principios Rectores, y colaborar y alentar las asociaciones, incluso con empresas pequeñas y medianas, por conducto de las cámaras de comercio y a lo largo de las cadenas de valor.

d) Prestar apoyo a espacios "seguros" para el aprendizaje entre homólogos y para las empresas, incluidas las empresas pequeñas y medianas, para que puedan colaborar entre sí y con otras partes interesadas a fin de examinar y hacer frente a los retos; y recopilar e intercambiar prácticas eficaces sobre la manera de abordar los siguientes retos comunes:

i) Comunicar los compromisos en materia de políticas, tanto internos como externos, y de manera clara a todos los interesados, y convertir esos compromisos en procedimientos operativos pertinentes, asegurando su armonización con los derechos humanos internacionales y las normas de la OIT.

ii) Determinar el alcance apropiado y llegar a toda la cadena de valor y las relaciones con asociados, y utilizar las metodologías adecuadas y recopilar información fidedigna para evaluar las consecuencias.

iii) Abordar los casos de consecuencias y de no cumplimiento por parte de los socios comerciales cuando hay una influencia limitada.

iv) Abordar los casos de consecuencias cuando se opera en entornos en los que los derechos humanos no están incorporados en la legislación nacional, las leyes no se aplican en la práctica o no existen instituciones gubernamentales, y colaborar efectivamente con todas las partes interesadas en los contextos de diálogo restringido.

v) Adaptar los mecanismos para la presentación de quejas al contexto cultural, fomentando la confianza en esos mecanismos y pasando de las líneas telefónicas para la presentación de quejas a mecanismos de reclamación eficaces.

vi) Crear conciencia y capacidad para identificar a las personas o los grupos que corren el mayor riesgo de vulnerabilidad ante las consecuencias negativas o están marginados, carecen de influencia en la adopción de decisiones o que, por otras razones, es menos probable que sus intereses y necesidades sean tenidos en cuenta. Además, conocer las normas de derechos humanos aplicables y

reconocer los problemas específicos a que pueden hacer frente, en diferentes contextos, los pueblos indígenas, las mujeres, las minorías nacionales o étnicas, las minorías religiosas o lingüísticas, los niños, las personas con discapacidad, los trabajadores migratorios y sus familiares y otros grupos, en particular para asegurar la celebración de consultas significativas y un acceso efectivo a los mecanismos de reparación.

vii) Cooperar con la integridad de los procesos judiciales para que las víctimas tengan acceso a los mecanismos de reparación en los casos de sufrir consecuencias negativas, y abstenerse de debilitar esos procesos. Además, cooperar con las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos que tratan de superar las barreras que impiden el acceso a los mecanismos de reparación por parte de las víctimas que han sufrido consecuencias negativas.

e) En el contexto de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, los agentes del sector financiero deberían contribuir a los esfuerzos y las iniciativas destinados a aclarar las repercusiones operativas de los Principios Rectores en su aplicación en los diferentes segmentos del sector financiero, incluso con respecto al acceso a los mecanismos de reparación por toda víctima de abuso de derechos humanos, causado o vinculado a las actividades del sector financiero. Además, las normas y directrices elaboradas por los agentes del sector financiero se deben modificar, según corresponda, para incorporar los Principios Rectores.

D. El sistema de las Naciones Unidas

73. El Grupo de Trabajo exhorta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, además de aplicar las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe⁴² y por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/5, de hacer avanzar el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, consideren también la posibilidad de aplicar las medidas siguientes:

a) Velar por una mayor coordinación de las iniciativas relativas a las empresas y los derechos humanos, y por la armonización entre esas iniciativas y los Principios Rectores;

b) Cooperar con el Grupo de Trabajo, las organizaciones intergubernamentales y los interesados nacionales para crear conciencia y fomentar la capacidad de las autoridades estatales y las empresas a nivel nacional, para la aplicación de los Principios Rectores;

c) Velar por la integración de los Principios Rectores y de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos en la agenda y el marco para el desarrollo después de 2015;

d) Integrar las referencias a los derechos humanos y los Principios Rectores en las normas e instrumentos de las Naciones Unidas sobre inversiones y finanzas, incluidos los principios de contratación responsable.

⁴² A/HRC/21/21.

E. Organizaciones intergubernamentales y regionales

74. El Grupo de Trabajo exhorta a las organizaciones intergubernamentales y regionales a que consideren la posibilidad de adoptar las siguientes medidas para generar una mayor convergencia con los Principios Rectores:

a) Las organizaciones regionales deberían apoyar y alentar los esfuerzos nacionales encaminados a aplicar los Principios Rectores, incluso mediante la facilitación del intercambio de experiencias y lecciones aprendidas en las iniciativas y planes de aplicación nacionales;

b) Los marcos de gobernanza públicos y privados que abordan la conducta empresarial deben velar por su armonización con los Principios Rectores, en particular con la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos y con los mecanismos para la presentación de denuncias;

c) Los marcos de gobernanza públicos y privados que disponen de mecanismos para la presentación de denuncias deberían evaluar el desempeño y la eficacia de esos mecanismos, basándose en los criterios de eficacia establecidos en los Principios Rectores;

d) Los marcos de gobernanza públicos y privados que operan en el sector financiero deberían aumentar la colaboración para abordar la responsabilidad empresarial de los agentes financieros, de conformidad con los Principios Rectores, y fortalecer los mecanismos de acceso a las reparaciones.
